



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SESIÓN Nº 51/2014/JGL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2014

ASISTENTES

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA

M^a Carmen Contelles Llopis

TENIENTES ALCALDES

Federico Martí Sabater
Manuel Barceló Alcañiz
Sebastián Tamarit Rausell
Luis Peiró Sabater
Rosa M^a Giménez Barrones
Rosana Marín Rausell
Maria del Carmen Raimundo Martí

SRA. SECRETARIA

Carmen María España Gregori

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Pobladevallbona, en el día arriba indicado.

Debidamente convocados, y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos que han de ser objeto de deliberación, se reunieron, bajo la presidencia de la alcaldesa, M^a Carmen Contelles Llopis, en primera convocatoria, los señores tenientes de alcalde expresados al margen, que integran el quórum necesario para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día.

Siendo las 19.30 horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

NÚMERO LEGAL DE MIEMBROS: 8
ASISTENTES: 8



Identificador: brJ4 VxIP +54W xeJc jCtt 0GXN qCw=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

ORDEN DEL DÍA

SECRETARÍA

1. 4204/2014_Modificación acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de enero de 2012, relativo a la indemnización derivada de la ocupación de los terrenos afectados por la construcción del Colegio Público nº 3
2. 3062/2014_Aprobación de la concesión de subvenciones para deportistas y clubes deportivos de la Poble de Vallbona que participen en competiciones deportivas oficiales de carácter nacional, año 2014
3. 4143/2014_Aprobación de la concesión de subvención a la Asociación *Juniors Llaçada* de la Poble de Vallbona, año 2014
4. 4146/2014_Aprobación de la concesión de subvención a la Asociación de madres y padres de alumnos del Colegio San Rafael, año 2014
5. 4148/2014_Aprobación de la concesión de subvención a empresarios participantes en el proyecto "*Estiu Formatiu*", año 2014
6. 4151/2014_Aprobación de la concesión de subvención a la Asociación de madres y padres de alumnos del Colegio San Rafael por la celebración de las fallas, curso escolar 2013-2014
7. 3945/2014_Aprobación del expediente de contratación de las obras "ampliación de carretera tramos RV3-RV4-RV5 de la Poble de Vallbona"

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

8. 3871/2014_Devolución de ingresos indebidos, precio público comedor Escuela Infantil Municipal, a
9. 3976/2014_Devolución de ingresos indebidos, precio público comedor Escuela Infantil Municipal, a
10. 4010/2014_Aprobación de la concesión de bonificación del 12 % del IBIU por vivienda habitual a
11. 4046/2014_Devolución de ingresos indebidos, precio público comedor Escuela Infantil Municipal a
12. 4096/2014_Aprobación de la concesión de bonificación del 12 % del IBIU por vivienda habitual y devolución de ingresos indebidos a
13. Despacho extraordinario
14. Ruegos y preguntas



Identificador: brJ4 VxIP +54W xeJc jCtt 0GXN qCw=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



DESARROLLO DE LA SESIÓN

Secretaría

1. 4204/2014_Modificación acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de enero de 2012, relativo a la indemnización derivada de la ocupación de los terrenos afectados por la construcción del Colegio Público nº 3

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«I. ANTECEDENTES

I.1. Con la finalidad de obtener anticipadamente los terrenos afectados por la ejecución del sistema de Equipamiento Público Docente de la Red Primaria Estructural y Accesos, identificado como COLEGIO PUBLICO DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA "NUEVO Nº 3, ED-45, EXPEDIENTE V-06/001", durante el año 2007 se suscribieron, con la totalidad de los propietarios afectados, convenios de cesión de suelo con reserva de aprovechamiento en base en lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 16/2005, Ley Urbanística Valenciana, que dice:

"Con motivo de la transmisión al dominio público de terrenos con destino dotacional se podrá hacer reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente a ellos, para su posterior transferencia..."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440.3 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística –vigente en el momento de tramitación del citado expediente –, en la estipulación tercera de los convenios suscritos, se estableció el derecho de los cedentes a percibir una indemnización anual de 3,00€ por cada metro cuadrado ocupado, cuyo derecho se devengaría con carácter anual hasta la extinción del mismo con motivo de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del Sector R-24.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2012, acordó la modificación del importe de la indemnización por ocupación de los indicados terrenos, estableciendo una nueva valoración a razón de 1,00€ por cada metro cuadrado ocupado, en lugar de los 3,00€ inicialmente pactados.

En concreto, la parte dispositiva del indicado acuerdo, decía:

"PRIMERO. Modificar el importe de la indemnización que han de percibir los propietarios de los terrenos cedidos anticipadamente a este Ayuntamiento, con destino a la ejecución del sistema de Equipamiento Público Docente de la Red Primaria Estructural y Accesos, identificado como COLEGIO PUBLICO DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA "NUEVO Nº 3, ED-45, EXPEDIENTE V-06/001" que, tras la modificación acordada, queda establecida en la cantidad de un euro (1,00€) por cada metro cuadrado ocupado.

El derecho de indemnización, por el importe especificado, se devengará con carácter anual hasta la extinción del mismo con motivo de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del Sector R-24.





Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

SEGUNDO. La modificación acordada surtirá efecto con fecha 1 de enero de 2012, por lo que la indemnización a percibir por los respectivos propietarios durante el presente ejercicio, por razón de los terrenos ocupados, se devengará por el importe resultante de aplicar dicha modificación, sin prorrateo alguno.

TERCERO. Requerir a los propietarios afectados para que suscriban la correspondiente adenda a los convenios iniciales, modificativa de la estipulación tercera de los mismos, denominada "Indemnización por ocupación de terrenos", en la que se refleje el nuevo importe de la indemnización a recibir."

I.2. El citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de enero de 2012, fue objeto de impugnación contencioso-administrativa, dando lugar, entre otros, a los procedimientos contencioso-administrativos PA 000219/2012, ante el JCA nº 4 de Valencia, y PA 000451/2012, ante el JCA Nº 9 de Valencia que, en ambos casos, han finalizado con sentencia estimatoria de las pretensiones de los demandantes y declaratoria de la nulidad del acuerdo impugnado.

I.3. Sin entrar a valorar si los efectos de las indicadas sentencias se pueden hacer o no extensivos al resto de propietarios afectados que no recurrieron en vía contencioso-administrativa, es intención de esta Administración modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 17 de enero de 2012, en el sentido de que la indemnización que ha de satisfacer este Ayuntamiento a los propietarios de los terrenos cedidos anticipadamente con destino a la construcción del "Colegio Público nº 3", sea de la misma cuantía para todos los afectados, es decir, de un importe de 3,00€ por cada metro cuadrado de suelo ocupado.

La citada modificación tendrá vigencia a partir del día 1 de enero de 2015 y no afectará a aquellos propietarios cuyas pretensiones ya ha sido estimadas en vía contencioso-administrativa, puesto que, en este último caso, la actuación del Ayuntamiento se limita a dar cumplimiento a las sentencias recaídas.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1. A tenor de lo dispuesto en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades.

II.2. La modificación del importe de la indemnización derivada de la ocupación de los terrenos en los que se sitúa el Colegio Público número 3, implica la asunción de obligaciones de carácter económico para este Ayuntamiento, por lo que, en el presupuesto para el año 2015, deberá habilitarse el correspondiente crédito presupuestario, conforme dispone el artículo 46 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que dice:

"Los créditos para gastos son limitativos. No podrán adquirirse compromisos de gasto ni adquirirse obligaciones por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones generales con rango inferior a ley que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades reguladas en el título VII de esta ley."



Identificador: brJ4 VxIP +54W xeJc jCtt 0GXN qCw=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

II.3. Por último, la adopción de este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, ya que es una modificación de un anterior acuerdo de dicho órgano de fecha 17 de enero de 2012.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar el importe de la indemnización que han de percibir los propietarios de los terrenos cedidos anticipadamente a este Ayuntamiento, con destino a la ejecución del sistema de Equipamiento Público Docente de la Red Primaria Estructural y Accesos, identificado como COLEGIO PUBLICO DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA "NUEVO Nº 3, ED-45, EXPEDIENTE V-06/001" que, tras la modificación acordada, queda establecida en la cantidad de TRES EUROS (3,00€) por cada metro cuadrado ocupado.

La modificación acordada surtirá efecto con fecha 1 de enero de 2015 y el derecho de indemnización, por el importe especificado, se devengará con carácter anual hasta la extinción del mismo con motivo de la aprobación definitiva del proyecto de parcelación del Sector R-24.

SEGUNDO.- Requerir a los propietarios afectados para que suscriban la correspondiente adenda a los convenios iniciales, modificativa de la estipulación tercera de los mismos, denominada "Indemnización por ocupación de terrenos", en la que se refleje el nuevo importe de la indemnización a recibir.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

2. 3062/2014_Aprobación de la concesión de subvenciones para deportistas y clubes deportivos de la Pobladevallbona que participen en competiciones deportivas oficiales de carácter nacional, año 2014

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Considerando la Base 30 de las vigentes de ejecución del Presupuesto que regula las "BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA DEPORTISTAS Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA POBLA DE VALLBONA QUE PARTICIPE EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES DE CARÁCTER NACIONAL", las cuales recogen que para el año 2014, este Ayuntamiento pretende conceder una ayuda económica para deportistas y clubes deportivos que participen en competiciones deportivas oficiales de carácter nacional.

Considerando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2014 se aprobó abrir el plazo de solicitud de las citadas subvenciones.

Considerando que en el plazo establecido en las mencionadas bases se han presentado 18 solicitudes por registro de entrada, con el siguiente detalle:



Identificador: brJ4 VxIP +54W xeJc jCtt 0GXN qCw=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Nombre y apellidos	Deporte	Competición	Categoría
	Tiro	Internacional	Absoluta
	Padel	Nacional	Cadete
	Tenis	Nacional	Cadete/Junior
	Tenis	Nacional	Infantil
	Motociclismo	Internacional	Absoluta
	Atletismo	Nacional	Absoluta
	Esgrima	Internacional	Junior
	Tenis de mesa	Nacional	Benjamín
	Baile deportivo	Nacional	
	Atletismo	Nacional	Juvenil
	Gimnasia Rítmica	Nacional	Benjamín
	Gimnasia Rítmica	Nacional	Benjamín
	Gimnasia Rítmica	Nacional	Alevín
	Gimnasia Rítmica	Nacional	Infantil
	Gimnasia Rítmica	Nacional	Infantil
	Tenis	Nacional	Alevín
	Tenis	Nacional	Infantil
	Kárate	Nacional	Absoluta

Visto el informe del técnico deportivo, de fecha 14 de diciembre de 2014.

Visto el informe de Intervención nº 460/2014, de fecha 19 de diciembre de 2014.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Inadmitir la solicitud presentada por la deportista , de fecha 30/10/2014 y nº de registro 18241, por haberse presentada fuera del plazo establecido para ello.

SEGUNDO.- Conceder las subvenciones que se detallan en la siguiente tabla:

Solicitante	Interesado	Subvención
		202,10 €
		165,35 €
		128,61 €
		128,61 €
		2.112,84 €
		165,35 €
		753,27 €
		83,89 €
		165,35 €
		165,35 €
		165,35 €
		165,35 €



Identificador: brJ4 VxIP +54W xeJc jCtt 0GXN qCw=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

		165,35 €
		152 €
		128,61 €
		128,61 €
		238,84 €

Aprobar la justificación de la subvención presentada por todos los beneficiarios de la subvención.

TERCERO.- Aprobar el gasto total por importe de 5.214,83 euros con cargo al programa presupuestario 341.48200 "Subvenciones Entidades Deportivas", debiéndose proceder a su contabilización individual conforme al detalle anterior. Reconocer la obligación y ordenar el pago de la misma en los números de cuenta corriente facilitados por los solicitantes.

CUARTO.- Siguiendo lo establecido en el artículo 65.3 de Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

3. 4143/2014_Aprobación de la concesión de subvención a la Asociación Juniors Llaçada de la Poble de Vallbona, año 2014

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Mediante escrito presentado por D. en nombre y representación de *Juniors Llaçada de la Poble de Vallbona*, anotado al Registro de Entradas Municipal con el número 2014020542, de fecha 16 de diciembre de 2014, se presentan los documentos justificativos de la subvención correspondiente al año 2013.

Mediante escritos presentado por D. , en nombre y representación de *Juniors Llaçada de la Poble de Vallbona*, anotados al Registro de Entradas Municipal con los números 2014020549 y 2014020553, de fecha 16 de diciembre de 2014, se solicita la subvención correspondiente al año 2014 y se presentan los documentos justificativos de la misma.

La Base 30 de las vigentes de Ejecución del Presupuesto recoge para el año 2014 una subvención a la citada asociación de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS. (//442,00//).

A la vista de lo dispuesto en el informe de la Intervención Municipal nº 456/2014, de fecha 19 de diciembre de 2014.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a *Juniors Llaçada de la Poble de Vallbona* durante el año 2013 por importe de 442,00 €



Identificador: brJ4 VxIP +54W xeJc jCtt 0GXN qCw=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

SEGUNDO.- Conceder una subvención a *Juniors Llaçada de la Pobla de Vallbona*, para el año 2014, por la cuantía de 442,00 euros, con cargo al programa presupuestario 235.48300 "Subvención Entidades Juveniles" de conformidad con el documento de Retención de Crédito nº 9583 de fecha 8 de abril de 2014, que se incorpora al expediente, así como reconocer la obligación y ordenar el pago de la misma.

TERCERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención a conceder a *Juniors Llaçada de la Pobla de Vallbona*, durante el año 2014, por un importe de 442,00 euros.

CUARTO.- Siguiendo lo establecido en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO.- Por lo que respecta al pago de la subvención, ésta se podrá hacer efectiva en cualquier momento del ejercicio siguiente correspondiente y siempre según la disponibilidad de tesorería.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes así como a los interesados.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

4. 4146/2014_Aprobación de la concesión de subvención a la Asociación de madres y padres de alumnos del Colegio San Rafael, año 2014

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2013, se concedió una subvención a la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio San Rafael correspondiente al curso escolar 2013/2014 por una cuantía de 714,00 euros.

Resultando que mediante escritos presentados por la Asociación de Madres y Padres del Colegio San Rafael de fecha 16 de diciembre de 2014, anotados al Registro de Entradas del Ayuntamiento con los números 20567 y 20570, de la misma fecha, presenta la justificación de la subvención correspondiente al curso escolar 2013/2014 y solicita la subvención correspondiente al curso escolar 2014/2015.

Considerando que la Base 30 de las vigentes de Ejecución recogen para el curso escolar 2014/2015 una subvención a la misma entidad de SETECIENTOS CATORCE EUROS (/714,00/).

A la vista de lo dispuesto en el informe de la Intervención municipal nº 458/2014, de fecha 19 de diciembre de 2014.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:



Identificador: brJ4 VxIP +54W xeJc jCtt 0GXN qCw=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación de Madres y Padres del Colegio San Rafael durante el curso escolar 2013/2014 por la cuantía de 714,00 €.

SEGUNDO.- Conceder una subvención a la Asociación de Madres y Padres del Colegio San Rafael de la Poble de Vallbona, para el curso escolar 2014/2015, por la cuantía de 714,00 € con cargo al programa presupuestario 32102.48100 "Subvenciones Enseñanza Primaria", de conformidad con el documento de Retención de Crédito nº 9595, DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2014 que se incorpora al expediente, reconocer la obligación y autorizar el pago de la misma de conformidad con la disponibilidad de tesorería.

TERCERO.- Deberán justificar el destino de dicha subvención antes de la finalización del año 2014, o en todo caso antes de solicitar la del siguiente ejercicio, de conformidad con lo establecido en la Base 30 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

1.- *Las Entidades subvencionadas justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas, y, en su caso, la inhabilitación para poder percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debía rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.*

2.- *Las cuentas acreditativas de la inversión de las cantidades se rendirán por los perceptores ante los Centros Gestores de Gastos que las tramitaron, para que aprobadas por el Concejal Delegado correspondiente se remitan a Intervención para su fiscalización definitiva y posterior aprobación de las mismas por la Junta de Gobierno Local.*

3.- *Estas cuentas justificativas contarán con el recibí de los proveedores o ejecutantes de los servicios y documentos acreditativos de los gastos, acompañados de relación detallada de éstos, haciendo constar los descuentos a que estén sujeto y la liquidación final. Así mismo, deberán acompañarse cartas de pago de los reintegros efectuados.*

4.- *La Alcaldía no reconocerá ninguna obligación, documento O, hasta que se entienda que se ha justificado suficientemente la subvención, sin perjuicio de que se adelante el importe mediante la fórmula de "pagos a justificar".*

5.- *La justificación se acompañará a la solicitud de la nueva subvención, existiendo dos tipos de subvenciones, las que están referidas al año natural y las que están referidas al curso escolar.*

CUARTO.- Siguiendo lo establecido en el artículo 65.3 de Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO.- Por lo que respecta al pago de la subvención, ésta se podrá hacer efectiva en cualquier momento del ejercicio siguiente correspondiente y siempre según la disponibilidad de tesorería.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes así como a los interesados.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.



Identificador: brJ4 VxIP +54W xeJc jCtt 0GXN qCw=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

5. 4148/2014_Aprobación de la concesión de subvención a empresarios participantes en el proyecto “Estiu Formatiu”, año 2014

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Considerando las Bases reguladoras de la subvención para la ocupación del tiempo libre de los jóvenes en actividades de formación en las vacaciones estivales, que establece literalmente en su base VII: "El Ayuntamiento subvencionará a los empresarios que participen en este proyecto con una cantidad equivalente al coste real de la seguridad social que estos empresarios hubieran soportado respecto de cada becario en función de la remuneración que le hubieran satisfecho, con un límite de 40,81 €/becario/mes.

En el caso de que al tratarse de becas no remuneradas el empresario no tenga la obligación de dar de alta al becario en la seguridad social ni cotizar por el, si lo incluye en la póliza de seguros que cubre posibles accidentes del personal de su empresa, o similar, el Ayuntamiento cubrirá este coste con el límite de 40,80 €/becario/mes."

Considerando las solicitudes presentadas por Registro de entrada de este Ayuntamiento.

Visto que según los documentos obrantes en este expediente, la subvención correspondiente a cada uno de los solicitantes es de 40,81 €.

Visto el informe de Intervención nº 461/2014, de fecha 19/12/2014

Se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder una subvención a D. y , éste último en representación de la Piscina Municipal de Lliria, por importe de 40,81 euros por la contratación de una becaria durante los meses de verano de este año.

SEGUNDO.- Aprobar la justificación de la subvención presentada por los beneficiarios de la subvención.

TERCERO.- Aprobar el gasto total por importe de 81,62 euros con cargo al programa presupuestario 241.47000 "Plan de Empleo Conjunto", debiéndose proceder a su contabilización individual conforme al detalle anterior, reconocer la obligación y ordenar el pago de la misma en los números de cuenta corriente facilitados por los solicitantes.

CUARTO.- Siguiendo lo establecido en el artículo 65.3 de Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a cada uno de los interesados.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.



Identificador: brJ4 VxIP +54W xeJc jCtt 0GXN qCw=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

6. 4151/2014_Aprobación de la concesión de subvención a la Asociación de madres y padres de alumnos del Colegio San Rafael por la celebración de las fallas, curso escolar 2013-2014

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Considerando que mediante escrito presentado por el AMPA del Colegio San Rafael, anotado al Registro de Entradas Municipal con el número 20569, de fecha 16 de diciembre de 2014, se solicita y la subvención correspondiente a la falla del curso escolar 2013/2014.

Considerando que la Base 30 de las vigentes de Ejecución recogen para el curso escolar 2013/2014 una subvención a la misma entidad de CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS (//136,00/).

A la vista de lo dispuesto en el informe de la Intervención Municipal nº 457/2014, de fecha 19 de diciembre de 2014.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder una subvención al AMPA del Colegio San Rafael para la falla del curso escolar 2013/2014, por la cuantía de 136,00 euros, con cargo al programa presupuestario 32102.48100 "Subvenciones Enseñanza primaria", de conformidad con el documento de Retención de Crédito nº 9599, de fecha 9 de abril de 2014, que se incorpora al expediente, reconocer la obligación y autorizar el pago de la misma de conformidad con la disponibilidad de tesorería.

SEGUNDO.- Deberá proceder a la justificación de la subvención concedida a la finalización de la temporada y en todo caso antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de acuerdo con el anexo que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Base 30 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

- 1.- Las Entidades subvencionadas justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas, y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debía rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.
- 2.- Las cuentas acreditativas de la inversión de las cantidades se rendirán por los perceptores ante los Centros Gestores de Gastos que las tramitaron, para que aprobadas por el Concejal Delegado correspondiente se remitan a Intervención para su fiscalización definitiva, y posterior aprobación de las mismas por la Junta de Gobierno Local.
- 3.- Estas cuentas justificativas contarán con el recibí de los proveedores o ejecutantes de los servicios y documentos acreditativos de los gastos, acompañados de relación detallada de éstos, haciendo constar los descuentos a que estén sujetos y la liquidación final. Así mismo, deberán acompañarse cartas de pago de los reintegros efectuados.
- 4.- La Alcaldía no reconocerá ninguna obligación, documento O, hasta que se entienda que se ha justificado suficientemente la subvención, sin perjuicio de que se adelante el importe mediante la fórmula de "pagos a justificar".
- 5.- La justificación se acompañará a la solicitud de la nueva subvención, existiendo dos tipos de subvenciones, las que están referidas al año natural, y las que están referidas al curso escolar.



Identificador: brJ4 VxIP +54W xeJc jCtt 0GXN qCw=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

TERCERO.- Siguiendo lo establecido en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO.- Por lo que respecta al pago de la subvención, éste se podrá hacer efectivo en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre según la disponibilidad de tesorería.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a los interesados.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

7. 3945/2014_Aprobación del expediente de contratación de las obras "ampliación de carretera tramos de la Pobla de Vallbona"

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Visto el expediente tramitado para la contratación de las obras "ampliación de carretera tramos de la Pobla de Vallbona", que consta de los siguientes documentos:

- Proyecto de obras.
- Informe de supervisión del proyecto.
- Acuerdo aprobatorio del proyecto de obras.
- Acta de replanteo previo.
- Providencia motivando e instando la incoación del expediente.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe de Secretaría sobre procedimiento a seguir, competencia del órgano de contratación y legalidad de la actuación propuesta.
- Informe de Intervención núm. 453-2014, de 18 de diciembre, sobre fiscalización del gasto.
- Documento contable de retención de crédito núm. 201400043564 y RCFUT 201400043565.

Considerando lo dispuesto en los artículos 109 y 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y en el artículo 138 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativos a los documentos que deben integrar un expediente para la adjudicación de un contrato de obras.

Considerando lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP que impone la obligación de dictar resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y aprobando el gasto correspondiente.



Identificador: brJ4 VxIP +54W xeJc jCtt 0GXN qCw=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Considerando que el párrafo 2º del apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP determina que la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares irá precedida de los informes del Secretario y del Interventor.

Considerando lo dispuesto en los artículos 142 y 159.2º del TRLCSP, reguladores de la publicación del anuncio de licitación y de los plazos de presentación de proposiciones, respectivamente.

Considerando que, atendidas la cuantía y duración del presente contrato, el órgano competente para su adjudicación es la alcaldesa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

Considerando que la alcaldesa, por Resolución núm. 1419/2011, de 4 de julio, publicada en el BOP núm. 169, de 19 de julio de 2011, delegó la competencia en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local cuando su importe exceda de 150.000 € y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000 €.

Vistos los hechos expuestos y los fundamentos jurídicos de aplicación, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. Aprobar el expediente 3945/2014 relativo a la contratación de las obras "ampliación de carretera tramos RV3-RV4-RV5 de la Pobla de Vallbona".

Segundo. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, informado por la Secretaría e Intervención Municipales.

Tercero Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, que será abierto, siendo su tramitación ordinaria.

Cuarto. Aprobar el gasto por importe de 648.401,85 €, IVA INCLUIDO, con cargo a la aplicación presupuestaria 453-6010406 "ampliación de carretera tramo RV3-RV4-RV5" del presupuesto municipal.

Quinto. Remitir al BOP de Valencia un anuncio de esta licitación, a fin de que dentro de los 26 días naturales siguientes al de la publicación del citado anuncio, los interesados puedan presentar su proposición económica.

Sexto. Publicar, asimismo, en el perfil de contratante del Ayuntamiento el anuncio de esta licitación.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.



Identificador: brJ4 VxIP +54W xeJc jCtt 0GXN qCw=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Administración Financiera

8. 3871/2014_Devolución de ingresos indebidos, precio público comedor Escuela Infantil Municipal, a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Vista la solicitud de devolución de ingresos indebidos correspondiente al precio público de comedor escuela infantil municipal, en fecha 20 de noviembre de 2014, con número de registro de entrada 19308 presentado por con DNI en el que solicita devolución del precio público comedor EIM de . Expte 3871/2014(3.3.7.9)

RESULTANDO: Que se ha comprobado que la recurrente abonó la cantidad de 110,00 €, correspondiente al comedor escuela infantil municipal mes de noviembre.

RESULTANDO: Que se ha comprobado que no asistió al comedor del EIM por estar enferma, durante los días 12,13,14,17 y 18 de noviembre -por un total de 5 días.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 63 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 220 de la ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria:

1.- El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

CONSIDERANDO: Que según reglamento de la Escuela Infantil Municipal, únicamente se tramitará la devolución por precio público de comedor cuando el alumno no asista por causa justificada y siempre que sean cinco o más días consecutivos.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, Tasas y Precios Públicos,

Art. 27.5.- "Cuando por causas o imputables al obligado al pago del precio público no se preste el servicio o no se realice la actividad, procederá la devolución del importe que corresponda ..."

Art. 24.- "Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho Público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados"

Visto el informe de la técnico de Rentas de 10 diciembre de 2014.



Identificador: brJ4 VxIP +54W xeJc jCtt 0GXN qCw=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Que procede reconocer el derecho a la devolución del precio público por comedor escuela infantil municipal al siguiente alumno:

1.- (titular de la cuenta con DNI , el precio público correspondiente a comedor de la Escuela Infantil Municipal, por un total de **27,50** euros.

Iban: ES
Entidad:
Sucursal:
D.C:
Nº de cuenta:

SEGUNDO: Que se de cuenta de esta resolución a los interesados y al Departamento de contabilidad para que realicen los apuntes necesarios.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

9. 3976/2014_Devolución de ingresos indebidos, precio público comedor Escuela Infantil Municipal, a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Vista la solicitud de devolución de ingresos indebidos correspondiente al precio público de comedor escuela infantil municipal, en fecha 01 de diciembre de 2014, con número de registro de entrada 19737 presentado por con DNI en el que solicita devolución del precio público comedor EIM de . Expte 3976/2014(3.3.7.9)

RESULTANDO: Que se ha comprobado que la recurrente abonó la cantidad de 110,00 €, correspondiente al comedor escuela infantil municipal mes de noviembre.

RESULTANDO: Que se ha comprobado que no asistió al comedor del EIM por estar enfermo, durante los días 17,18,19,20,21,24,25,26,27y 28 de noviembre -por un total de 10 días.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el **art. 63** del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.



Identificador: brJ4 VxIP +54W xeJc jCtt 0GXN qCw=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 220 de la ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria:

1.- El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

CONSIDERANDO: Que según reglamento de la Escuela Infantil Municipal, únicamente se tramitará la devolución por precio público de comedor cuando el alumno no asista por causa justificada y siempre que sean cinco o más días consecutivos.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, Tasas y Precios Públicos,

Art. 27.5.- "Cuando por causas o imputables al obligado al pago del precio público no se preste el servicio o no se realice la actividad, procederá la devolución del importe que corresponda ..."

Art. 24.- "Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho Público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados"

Visto el informe de la técnico de Rentas de 10 diciembre de 2014.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Que procede reconocer el derecho a la devolución del precio público por comedor escuela infantil municipal al siguiente alumno:

1.- (titular de la cuenta con DNI el precio público correspondiente a comedor de la Escuela Infantil Municipal, por un total de **55,00** euros.

Iban: ES
Entidad:
Sucursal:
D.C:
Nº de cuenta:

SEGUNDO: Que se de cuenta de esta resolución a los interesados y al Departamento de contabilidad para que realicen los apuntes necesarios.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.



Identificador: brJ4 VxIP +54W xeJc jCtt 0GXN qCw=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

10. 4010/2014_Aprobación de la concesión de bonificación del 12 % del IBIU por vivienda habitual a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Resultando que por problemas informáticos, se han omitido las subvenciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter Ordinario, el día 27 de mayo de 2014, en el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, ejercicio 2014, a propietarios y usufructuarios de viviendas habituales ubicadas en La Pobla de Vallbona, del siguiente recibo: (Expte 4010/2014)

Número de recibo	Dirección tributaria	Referencia catastral	Sujeto Pasivo	Importe
201439445		1		403,85 €

CONSIDERANDO lo dispuesto en el **art. 63** del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el **art. 75** del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1 "El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

2. El período impositivo coincide con el año natural.

CONSIDERANDO lo dispuesto la ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria:

Art. 220 1.- El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

CONSIDERANDO: Las bases para la concesión de subvenciones a los propietarios y usufructuarios de viviendas habituales ubicadas en La Pobla de Vallbona.

Base 1º Definición del objeto de la subvención:

El objeto de la subvención, es contribuir a soportar los gastos en los que incurren los propietarios y usufructuarios de vivienda habitual subvencionándolos parte del recibo del Impuesto sobre Bienes de naturaleza Urbana del ejercicio 2014.

Base 2º Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes:

- Resultarán beneficiarios de la presente subvención aquellos en los que concurren simultáneamente los siguientes requisitos:
- Ser una persona física.



Identificador: brJ4 VxIP +54W xeJc jCtt 0GXN qCw=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- Ser titular de la residencia que constituya su vivienda habitual con un mínimo del 50% del pleno dominio o del 100% del usufructo vitalicio.
- Se considerará vivienda habitual aquella en la que la persona física esté empadronada a 1 de enero de 2014.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.
- No incurrirán en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención contenida en el art. 13.2 y el 3 de la Ley General Tributaria.

Base 3º La solicitud se realizará de oficio.

Base 4º Procedimientos de la subvención: El procedimiento de concesión será el de la concurrencia competitiva en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

La subvención se concederá de oficio por el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, de forma que una vez recibido el padrón de este impuesto de la Dirección General de Catastro de Valencia, y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, se aprobará la relación de beneficiarios e importes por parte de la Junta de Gobierno Local.

Base 6º Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación:

La cuantía individual de la subvención será equivalente al 12% de la cuota íntegra del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del año 2014.

Base 9º Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de estas bases.

Visto el informe favorable de la técnico de Rentas de 10 de diciembre de 2014.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la subvención del siguiente inmueble por omisión:

Número de recibo	Dirección tributaria	Referencia catastral	Sujeto Pasivo	Importe	Subvención
201439445				403,85	48,46€

SEGUNDO: Dese cuenta de la resolución del recurso al interesado y al departamento de contabilidad para los efectos oportunos.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.



Identificador: brJ4 VxIP +54W xeJc jCtt 0GXN qCw=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

11. 4046/2014_Devolución de ingresos indebidos, precio público comedor Escuela Infantil Municipal, a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Vista la solicitud de devolución de ingresos indebidos correspondiente al precio público de comedor escuela infantil municipal, en fecha 03 de diciembre de 2014, con número de registro de entrada 19869, presentado por con DNI , en el que solicita devolución del precio público comedor EIM de . Expte 4046/2014(3.3.7.9).

RESULTANDO: Que se ha comprobado que la recurrente abonó la cantidad de 110,00 €, correspondiente al comedor escuela infantil municipal mes de noviembre.

RESULTANDO: Que se ha comprobado que no asistió al comedor del EIM por estar enfermo, durante los días 28 de noviembre y 1,2,3,4 y 5 de diciembre- por un total de 6 días.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 63 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 220 de la ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria:

1.- El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

CONSIDERANDO: Que según reglamento de la Escuela Infantil Municipal, únicamente se tramitará la devolución por precio público de comedor cuando el alumno no asista por causa justificada y siempre que sean cinco o más días consecutivos.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, Tasas y Precios Públicos,

Art. 27.5.- "Cuando por causas o imputables al obligado al pago del precio público no se preste el servicio o no se realice la actividad, procederá la devolución del importe que corresponda ..."

Art. 24.- "Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho Público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados"

Visto el informe de la técnico de Rentas de 10 diciembre de 2014.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.



Identificador: brJ4 VxIP +54W xeJc jCtt 0GXN qCw=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Que procede reconocer el derecho a la devolución del precio público por comedor escuela infantil municipal al siguiente alumno:

- 1.- (titular de la cuenta con DNI , el precio público correspondiente a comedor de la Escuela Infantil Municipal, por un total de **33,00** euros.

Iban: ES
Entidad:
Sucursal:
D.C:
Nº de cuenta:

SEGUNDO: Que se de cuenta de esta resolución a los interesados y al Departamento de contabilidad para que realicen los apuntes necesarios.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

12. 4096/2014_Aprobación de la concesión de bonificación del 12 % del IBIU por vivienda habitual y devolución de ingresos indebidos a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Resultando que por problemas informáticos, se han omitido algunas subvenciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter Ordinario, el día 27 de mayo de 2014, en el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, ejercicio 2014, a propietarios y usufructuarios de viviendas habituales ubicadas en La Poble de Vallbona, del siguiente inmueble: Expte 4096/2014.

<i>Número de recibo</i>	<i>Fecha de ingreso</i>	<i>Dirección tributaria</i>	<i>Referencia catastral</i>	<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>Importe</i>
201447184	07/07/2014				462,68€

RESULTANDO: Que el interesado nombrado con anterioridad, ha hecho efectivo el recibo correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, ejercicio 2014, por importe superior ya que no se le ha aplicado por error la subvención correspondiente a vivienda habitual de un 12 %.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 63 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que



Identificador: brJ4 VxIP +54W xeJc jCtt 0GXN qCw=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el art. 75 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1 "El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

2. El período impositivo coincide con el año natural.

CONSIDERANDO lo dispuesto la ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria:

Art. 220 1.- El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.

CONSIDERANDO: Las bases para la concesión de subvenciones a los propietarios y usufructuarios de viviendas habituales ubicadas en La Poble de Vallbona.

Base 1º Definición del objeto de la subvención:

El objeto de la subvención, es contribuir a soportar los gastos en los que incurren los propietarios y usufructuarios de vivienda habitual subvencionándolos parte del recibo del Impuesto sobre Bienes de naturaleza Urbana del ejercicio 2014.

Base 2º Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes:

- Resultarán beneficiarios de la presente subvención aquellos en los que concurren simultáneamente los siguientes requisitos:
- Ser una persona física.
- Ser titular de la residencia que constituya su vivienda habitual con un mínimo del 50% del pleno dominio o del 100% del usufructo vitalicio.
- Se considerará vivienda habitual aquella en la que la persona física esté empadronada a 1 de enero de 2014.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.
- No incurrirán en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención contenida en el art. 13.2 y el 3 de la Ley General Tributaria.

Base 3º La solicitud se realizará de oficio.



Identificador: brJ4 VxIP +54W xeJc jCtt 0GXN qCw=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Base 4º Procedimientos de la subvención: El procedimiento de concesión será el de la concurrencia competitiva en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

La subvención se concederá de oficio por el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, de forma que una vez recibido el padrón de este impuesto de la Dirección General de Catastro de Valencia, y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, se aprobará la relación de beneficiarios e importes por parte de la Junta de Gobierno Local.

Base 6º Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación:

La cuantía individual de la subvención será equivalente al 12% de la cuota íntegra del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del año 2014.

Base 9º Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de estas bases.

Visto el informe de la técnico de Rentas de 15 diciembre de 2014.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la subvención del siguiente inmueble por omisión:

Número de recibo	Dirección tributaria	Referencia catastral	Sujeto Pasivo	Importe	Subvención
201447184	C/			462,68	55,52

SEGUNDO: Procede reconocer el derecho a la devolución a , con DNI al haber efectuado el ingreso de IBIU del ejercicio 2014 sin que hubiera sido aplicada la subvención por vivienda habitual, según el siguiente detalle:

Número de recibo	Dirección tributaria	Sujeto Pasivo	DNI	Número de cuenta	Subvención a devolver
201447184					55,52

TERCERO: Dese cuenta de la resolución del recurso los interesados y al departamento de contabilidad para los efectos oportunos.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.



Identificador: brJ4 VxIP +54W xeJc jCtt 0GXN qCw=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

13. Despacho extraordinario

No se presentó ningún asunto.

14 Ruegos y preguntas

No se formuló ninguno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión, a las 20.35 horas, de que yo, la secretaria, certifico.

CARMEN MARIA ESPANA GREGORI
Fecha firma: 02/01/2015
Ciudadanos
ACCV

ALCALDIA - EADMINISTRACION AYTO POBLA DE VALLBONA
Fecha firma: 02/01/2015

AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA



Identificador: brJ4 VxIP +54W xeJc jCtt 0GXN qCw=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>

